

JUNTA DE GOBIERNO

ACUERDO 6/2021 POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES Y EJERCICIO PRESUPUESTAL 2020 DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos, 58, fracción II y XV; y 59, fracciones X y XI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VI de su Reglamento; 24, fracción IV, y 30, fracción III, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), tuvo a bien estimar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 58, fracción II, cuenta con la atribución de aprobar los programas y presupuestos de la entidad paraestatal, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable. En lo tocante a los presupuestos y a los programas financieros, con excepción de aquellos incluidos en el Presupuesto de Egresos Anual de la Federación o del Distrito Federal, bastará con la aprobación del Órgano de Gobierno respectivo; y fracción XV de la misma Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el órgano de gobierno de la entidad tiene a su cargo la atribución de analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos que rinda el titular de la Presidencia del CONAPRED, con la intervención que corresponda a las y los comisarios.

SEGUNDA. Que las fracciones X y XI, del artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, disponen que las y los titulares de las entidades deben presentar periódicamente al órgano de gobierno el informe del desempeño de las actividades de la entidad, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos, los estados financieros correspondientes, los mecanismos de evaluación que destacan la eficiencia y la eficacia con que se desempeña la entidad, y presentar, al órgano de gobierno, por lo menos dos veces al año, la evaluación de gestión con el detalle que previamente se acuerde con el órgano y escuchando al comisario público.

TERCERA. Que el artículo 30, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales previene que las y los comisarios públicos evaluarán la operación de las entidades paraestatales y tendrán, con base en las autoevaluaciones de las propias entidades, la atribución de opinar sobre su desempeño general.

CUARTA. El artículo 24, fracción IV de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación establece que la Junta de Gobierno tendrá la atribución, además de aquellas que establece el artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la de aprobar el informe anual de actividades que rendirá la Presidencia del CONAPRED a los Poderes de la Unión; entre otras.





QUINTA. Que la fracción III, del artículo 30 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, dispone que la persona titular de la Presidencia del CONAPRED debe someter a consideración de la Junta de Gobierno el Informe Anual de Actividades y el relativo al Ejercicio Presupuestal del Consejo.

Por lo antes expuesto, se adopta el siguiente:

ACUERDO 6/2021

ÚNICO. La Junta de Gobierno toma conocimiento y aprueba por unanimidad el Informe Anual de Actividades y Ejercicio Presupuestal 2020 del CONAPRED, en los términos del documento anexo, valorando la pertinencia de atender las recomendaciones de la Secretaría de la Función Pública, señaladas en el oficio CGOVC/SN/113/078/2021, de fecha 15 de abril de 2021.

Leído que fue el presente ACUERDO, en la Ciudad de México, a 15 de abril de 2021.

MTRA. IRASEMA YAZMÍN ZAVALA VILLALPANDO
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL CONAPRED

Con fundamento en el artículo 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred)

LIC. SVETLANA ALMA ROSA RIVERA MONTER
SECRETARIA TÉCNICA

